

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 3 de marzo de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00082** de RAUL HERNANDO BONILLA PARRA contra LUIS FERNANDO MONTEALEGRE GUTIERREZ remitida por reparto. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial, avizorado el expediente, se encuentra que las pretensiones de la demanda son inferiores al valor equivalente a los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, toda vez que lo perseguido es el pago del capital por el valor de nueve millones de pesos (\$9.000.000) derivados del contrato de prestación de servicios suscrito por la ejecutante junto con sus intereses moratorios hasta la fecha del pago, así mismo, tal situación es manifestada por el actor en el acápite de cuantía de la demanda en donde manifiesta que *“La cuantía del proceso la estimo inferior al equivalente veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smlmv)”*.

Por lo anterior, de acuerdo a lo consagrado en el art. 12 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 46 de la Ley 1395 de 2010, es del caso rechazar el presente proceso y remitir el mismo a los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas, por motivos de competencia.

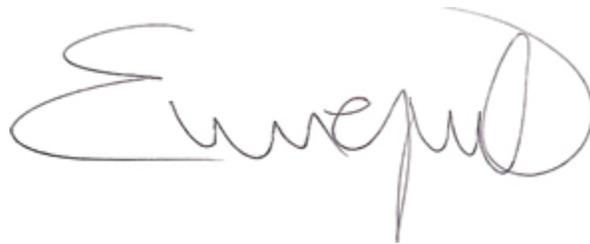
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a efecto que sea repartido en los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas. **LÍBRESE**, el oficio respectivo y desanótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Jr.

